

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL. AÑO 2021

En la ciudad de Salamanca,

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García. Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, como fedatario en la formalización del presente convenio.

Y de otra, D. Francisco Javier Santero Castellano, con DNI [REDACTED], Presidente del **Consejo de la Juventud de Béjar**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir; y

MANIFIESTAN

Que las Diputaciones Provinciales ejercen competencias en materia de juventud, de conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León, así como en los art. 25 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99.


Asimismo, el art. 76 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece que se establecerán líneas de apoyo económico a las asociaciones juveniles y Consejos de Juventud en el ámbito de sus competencias.

El Consejo de la Juventud de Béjar es un organismo en el que pueden estar representadas las asociaciones y organizaciones juveniles de la zona, según las condiciones que especifica la Ley de Juventud de Castilla y León. Se constituyen como entidad de derecho privado, que goza de personalidad jurídica propia y cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en su organización y funcionamiento, integrados por formas organizadas de participación juvenil que actúan en su ámbito territorial correspondiente.

Dentro de sus fines se encuentran: Promover iniciativas juveniles, Asegurar la participación de los jóvenes en las decisiones y medidas que les conciernen, Fomentar el asociacionismo juvenil, Ser interlocutores válidos y representantes de los jóvenes ante las distintas instituciones locales de su ámbito territorial.

Por ello, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Código Seguro de Verificación	IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Fecha	21/07/2021 09:12:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR (FRANCISCO JAVIER SANTERO CASTELLANO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Página	1/9



ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación organizada de los jóvenes en la dinámica social activa, impulsando el desarrollo del Consejo de la Juventud de Béjar como elemento concreto de participación juvenil y entidad de referencia para las asociaciones juveniles en su ámbito territorial.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

La Diputación Provincial asumirá los siguientes compromisos:

a) Aportar la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €), con el fin de destinarlos a la realización de actuaciones dirigidas a jóvenes y otros colectivos sociales y a gastos del funcionamiento ordinario del Consejo de la Juventud de Béjar.

b) Prestar apoyo técnico al Consejo de la Juventud de Béjar

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR

El Consejo de la Juventud de Béjar asumirá los siguientes compromisos:

- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.
- Realizar las actuaciones relacionados con el objeto del presente Convenio por un importe igual o superior a la cantidad subvencionada para los conceptos anteriores.
- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Colaboración.
- Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o ente público o privado.
- Reintegrar la subvención concedida en los términos y en los casos previstos en la cláusula séptima.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

QUINTA: ACCIONES SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio:


a) **Los gastos de actividades**, que se deriven directa e indubitativamente del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como los gastos de materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.

b) **Los gastos de funcionamiento** entendiéndose por tales, los gastos de material de oficina, repuestos, actualizaciones y aplicaciones informáticas, así como los suministros de agua, teléfono, energía eléctrica, calefacción, entre otros.

c) **Gastos de inventario** que, no siendo fungibles y teniendo una duración superior a un año, no superen la cuantía de 600 euros.

d) **Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de desplazamiento** ocasionados con motivo de la realización de actividades cuya naturaleza así lo exijan (encuentros asociativos, intercambios con otros Consejos de Juventud, etc.).

Código Seguro de Verificación	IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Fecha	21/07/2021 09:12:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR (FRANCISCO JAVIER SANTERO CASTELLANO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Página	2/9



SEXTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

a) Tramitación del pago:

Una vez firmado el presente Convenio, la Diputación Provincial procederá al abono al Consejo de la Juventud de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente Convenio, mediante pago único, previa presentación por parte del Consejo de la Juventud de Bejar, del correspondiente certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, toda vez que el citado Consejo no tiene capacidad económica para afrontar el pago derivado de la realización de las actividades, los gastos de funcionamiento y la adquisición de equipamiento sin que se haga efectivo por parte de la Diputación Provincial el anticipo de la cantidad subvencionada con carácter previo a la justificación de la misma.

b) Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:


1. **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; así como el detalle de los datos relativos al Programa "Fomento del Asociacionismo Juvenil" según modelo ANEXO III
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**
 - 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II)**.
 - 2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación **en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Por parte de la entidad subvencionada, deberá consignarse en los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, **el estampillado** haciendo constar que el **gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial** para el año correspondiente, el **porcentaje** de imputación con cargo al convenio y el **importe** imputado al mismo.

Si en los documentos de gasto presentados no se hace constar porcentaje y cuantía de imputación, se entenderá imputado, con cargo al convenio, el importe total reseñado en el documento justificativo del gasto.

- 2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite: en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibi", con la firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago,

Código Seguro de Verificación	IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Fecha	21/07/2021 09:12:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR (FRANCISCO JAVIER SANTERO CASTELLANO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Página	3/9



justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

SEPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación del anticipo y la liquidación, de la subvención, deberá realizarse antes del 28 de febrero de 2022, siendo este un plazo improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA. – PROTECCION DE DATOS

En la gestión del presente convenio así como en el mantenimiento de la relación entre las partes firmantes, ambas están sujetas a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES


Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Código Seguro de Verificación	IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Fecha	21/07/2021 09:12:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR (FRANCISCO JAVIER SANTERO CASTELLANO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Página	4/9



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.


UNDÉCIMA. -RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DUODÉCIMA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se registrá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Fecha	21/07/2021 09:12:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR (FRANCISCO JAVIER SANTERO CASTELLANO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Página	5/9



DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DECIMOCUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DECIMOSEXTA. - COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejercicio, y que asimismo determinará los documentos técnicos para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de actividades:

Estará integrada por:

- 2 Representantes de la Diputación de Salamanca.
- 2 Representantes del Consejo de la Juventud de Béjar.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su creación, la cual se llevará a cabo en los meses siguientes a la firma del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA. - PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUVENTUD DE BEJAR**

Fdo.: Francisco Javier Santero Castellano


**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SALAMANCA**

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Fecha	21/07/2021 09:12:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR (FRANCISCO JAVIER SANTERO CASTELLANO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Página	6/9



ANEXO I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BÉJAR, AÑO 2021


SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>	
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación:	
Total ingresos actividad	

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación	IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Fecha	21/07/2021 09:12:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR (FRANCISCO JAVIER SANTERO CASTELLANO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Página	7/9



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BÉJAR, AÑO 2021.

DATOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN 2021

MUNICIPIO	TIPO DE ACTIVIDAD	Nº DE PERSONAS PARTICIPANTES	PARTICIPACION POR SEXOS		PERIODO DE EJECUCIÓN		ENTIDADES COLABORADORAS
			HOMBRES	MUJERES	FECHA INICIO	FECHA FIN	

Salamanca, a de de 202__.

EL PRESIDENTE

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Fecha	21/07/2021 09:12:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	CONSEJO DE LA JUVENTUD DE BEJAR (FRANCISCO JAVIER SANTERO CASTELLANO) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7EYCXMD4477FNZWQIBIRXH4A	Página	9/9

